

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Al poner en conocimiento de los pueblos de esta provincia las cantidades que respectivamente deben agregar a los pagos mensuales por consumos a consecuencia de la alteracion de derechos que estableció el real decreto de 25 de febrero último, y las cuales resultan del estado que a continuación se inserta, no puedo dejar de escitar su celo a fin de que para el 25 del corriente ingresen en la comisión del banco de San Fernando de esta provincia el importe de los descubiertos por que en el mismo estado figuran hasta fin del actual; pues al paso que harán un interesante servicio, me evitarán el disgusto de recurrir a medidas de rigor. Madrid 19 de junio de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion del aumento mensual que corresponde al cupo de los encabezamientos de los pueblos de esta provincia en virtud de la alteracion de derechos que dispone el real decreto de 25 de febrero de este año, y lo que adeudan por lo vencido desde 15 de marzo próximo pasado hasta fin del corriente mes.

	Aumento por el cupo mensual.	Débito hasta fin de junio.
Acevedo.	27 6	95 7
Alcalá.	78	273 4

Alameda.	24 7	84
Alanmeda del Valle.	53 33	188
Alamo.	97 9	340
Alcorcon.	98 34	346 10
Alcovendas.	336 6	176 21
Alpedrete.	24 18	86
Alpardo.	26 3	56 14
Ajalvir.	141 81	494 10
Algete.	362 17	1268 10
Ambroz.		
Ambite.	140 17 1/2	494 23
Anchuelo.	94 21	331 5
Aravaca.	128 31	448 14
Arganda.		
Arroyo-Molinos.	20 23	70 9
Atazar.	7 29	26 9
Aranjuez.		
Barajas.	250 9	835 31
Batres.	13 29	48 15
Bayona de Tajaña.	144 33	503 80
Bazan.	33 3	80 28
Becerril.	64 28	216 80
Belmonte de Tajo.	94 28	331 80
Berzosa.	7 23	26 30
Bentrada.	18 21	55 16
Berrueto.	24 29	88 31
Boadilla del Monte.	20 24	67 16
Boalo.	11 18	40 13
Braojos.	56 32	199 10
Brunete.	374 26	1214 23
Brea.	175	561 17
Buitrago.	289 13 1/2	1068 14
Bujes.	1 15 1/2	16 3
Bustar Vieja.	193 11	675 21
Cabrera de Buitrago.	22 10	78 11
Cadalso.	254 23	764 13

Camarma de Encima (des-poblado)				
Camarma del Caño	8	20	30	2
Camarma de Esteruelas	60	25½	212	16
Campo Real	15	21	54	21
Campo Alvillo	64	21½	226	16
Canencia	49	7	172	7
Camillas				
Canillejas	78	26	275	23
Carabanchel de arriba	166	16½	582	22
Carabanchel de abajo	358	18	1254	29
Carabaña	326	23½	1143	14
Cabanillas de la Sierra	51	25½	181	6
Casarrobuecos	50	23	178	13
Casas de Navas del Rey	62	26	213	23
Caserío del Encinar	2	29	9	24
Caserío de Vilches	11	9½	39	17
Cenicientos	205	23½	719	33
Cerceda	23	23	80	30
Cercedilla	245	20	859	19
Cervera	9	24½	33	25
Chamartín	106	27	373	27
Chapinería	21	32	767	7
Chinchón	662	17	2318	16
Chozas de la Sierra	33	1½	115	24
Ciempozuelos				
Cinco Villas de Buitrago	4	4	14	14
Colmenar del Arroyo	61	10	214	18
Colmenar de Oreja	1524	8½	5334	28
Colmenar Viejo				
Colmenarejo	31	17	110	9
Collado Mediano	82	½	283	16
Collado Villalba	99	17	348	9
Osalada	26	1	91	4
Corpa	87	9	305	14
Cobaña	45	3½	157	28
Cobas	41	24	146	9
Daganzo de Arriba	47	1	169	21
Daganzo de Abajo	10	2	35	7
Estremera				
Escorial	33	30	118	19
Fresnedillas	21	30	76	20
Fresno (El)	23	14	81	33
Fresno de Torote	24	3	84	10
Fuencarral	1389	19½	4362	31
Fuenlabrada	541	24	1896	
Fuente el Fresno	8	30	31	
Fuentidueña de Tajo	53	1	185	21
Fuente el Saz	109	27	384	60½
Galapagar	97	4	339	21
Gandullas	8	11	29	4
Garganta y Cuadron	32	15	113	18
Gargantilla	26	11	92	4
Gascaones	9	14	32	22
Getafe				
Griñón	45	24	165	
Granja de la Cabeza				
Guadalix	91	6½	319	5

Guadarrama	293	31	1028	24
Hiruela (La)	15	2	52	24
Hortajo y Aulos	30	13	106	12
Hortajuelo	18	5	63	18
Hortaleza	266	24	933	16
Hoyo de Manzanares	99	2	146	24
Humaneza	46	13	162	12
Húmera	59	4½	189	16
Hueros (Los)	17	27	62	10
Leganés	774	13½	2700	16
Loeches	282	24½	848	16
Lozoya	56	2	196	7
Lozoyuela	73	33	118	32
Madareos	7	5	25	2
Majadahonda	181	4½	633	33
Mangiron	19	22	68	26
Manzanares el Real	38	12	134	8
Mañá el Pino	17		59	17
Meco	294	10	1030	1
Mejorada	95	22	334	26
Miraflores de la Sierra	318	16½	1114	22
Molinos (Los)	59	22	208	26
Molar (El)	439	21	1538	23
Montejo	41	21	145	23
Moraleja de Enmedio	82	16	288	22
Moraleja la Mayor				
Moratazal	28	10½	113	13
Morata				
Móstoles	203	4½	710	33
Navacerrada	55	9	193	14
Navalquejigo	22	29	77	
Navalagamella	55	29	185	17
Navalafuente	13	5	48	
Navalcarnero				
Navarredonda	18	19	64	32
Navas de Buitrago	10		35	
Olmeca de la Cebolla	34	22	123	9
Orusco	35	19	474	15
Oteruelo del Valle	14	18	51	20
Paracuellos	126	5	441	17
Pardo (El)	90		315	
Parla	317		1109	17
Paredes de Buitrago	24	25	86	9
Patones	17	22	59	24
Pedrezuela	74	17	260	26
Pelayos	23	12½	81	26
Peralejo	10		35	1
Perales del Rio	18	4	63	14
Perales de Milla	30	28	107	20
Perates de Tajuña	197		1039	17
Pesadilla	2	15	19	
Pezuela de las Torres	164	16	575	22
Piñilla de Buitrago	16	28	58	20
Piñilla de Lozoya	48	33	171	13
Piñuecar y Vellidas	10	4	35	14
Pinto	411	16½	1440	5
Polvoranca	9	11	32	17
Pozuelo del Rey	295	23	1037	13

(Se concluirá.)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de julio próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas para el segundo remate del arriendo del portazgo de Buitrago con su intervencion de la Cabrera, situado en la carretera de Madrid á Francia por Somosierra por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 147,475 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifesto en la portería del espresado ministerio; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 11 de junio de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de julio próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Guadálajara ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de la propia ciudad, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 131,210 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto continuo de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 8 de junio de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de julio próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y

D.H.P.

obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Gerona ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Pont de Molins situado en la carretera de Madrid á Barcelona por Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 24,713 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 9 de junio de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de julio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la ciudad de Burgos ante el gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro situado en la carretera de Madrid á Irun por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 24,020 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 8 de junio de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de julio próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Jaen, ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 118,796 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 8 de junio de 1848.--G. Otero.

D. Vicente Blanco Vámonde, escribano de S. M. notario público del ilustré colegio de esta corte, y de número del crimen del juzgado de primera instancia del Río de la misma.

Doy fe: Que instruida con arreglo á la ley la causa formada en dicho juzgado que despacha el señor D. Miguel Maria Duran, y por testimonio de mi an-

Vicente D. Juan Bonifacio Toledo, sobre denuncia de un artículo inserto en el periódico El Siglo del martes 9 de febrero último, número treinta y cuatro, contra D. Santiago Rojo, editor responsable de dicho periódico, recayó la sentencia, cuyo tenor y el del auto proveído por la sala segunda de la audiencia territorial, á consecuencia de recurso de nulidad interpuesto por parte del D. Santiago, á la letra dicen:

**Sentencia.**

En la villa de Madrid á 13 de marzo de 1848, reunido el tribunal con asistencia del fiscal de imprenta en el sitio y hora señalados, para ver y fallar la presente causa formada contra D. Santiago Rojo, editor responsable del periódico titulado «El Siglo» á virtud de denuncia de dicho fiscal del artículo de fondo inserto en el número treinta y cuatro del citado periódico correspondiente al miércoles 9 de febrero último que principia con las palabras «cuando no nos halláramos» y concluye con las de «por la irresistible fuerza de la opinión pública» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusación y defensa, califica de no culpable como subversivo el impreso denunciado, quedando por consiguiente absuelto en este concepto el mencionado editor responsable, y lo califica de culpable como sedicioso; y en su virtud condena á D. Santiago Rojo en la multa de 20,000 reales y en todas las costas procesales. Inutilicéanse los ejemplares de dicho periódico que han sido depositados, y publíquese esta sentencia en la Gaceta de gobierno y Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo digeron, mandaron y firmaron sus señorías de que doy fé.---Vicente Micó.---José María Montemayor.---Juan Fiol.---José Morphy.---Antonio Ramon Folgueira.---Pedro Nolasco Auriolas.---Ante mí, Juan Bonifacio Toledo.

**Auto.**

Señores de sala segunda.---Regente.---Ondovilla. Merino.---No ha lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Santiago Rojo de la sentencia pronunciada en 13 de marzo último á quien se condena en las costas imponiéndole la multa de mil reales. Los señores del margen lo mandaron y rubricaron en Madrid á 31 de mayo de 1848.---Está rubricado.---Por enfermedad de mi compañero, licenciado Valverde, licenciado Elgarresta.

Lo relacionado mas por menor aparece de la causa, y lo inserto corresponde literalmente con sus ori-

ginales de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 9 de junio de 1848.---Vicente Blanco Vamonde.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Los señores de ayuntamiento de Madrid flores de la Sierra, en virtud de autorizacion del Excmo. señor gefe político han acordado arrendar los derechos de aceite, vino y aguardiente con la esclusiva venta al por menor, señalando para su primer remate el dia 2 de julio próximo venidero y el segundo el 12 del mismo, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, previo toque de campana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

En la villa de Torres se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año actual. Los interesados podrán acudir á reclamar lo que crean legal al expresado sitio en los quince dias que previene la instruccion y decreto sobre la materia, pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

El dia 17 del corriente ha sido hallada en el término jurisdiccional de Vicálvaro por el alguacil segundo de dicho pueblo una res vacuna, la cual se halla depositada; y como hasta el presente se ignora quien sea su verdadero dueño se anuncia á fin de que el que se crea con derecho á ella se presente ante el Sr. alcalde del mismo pueblo.

**MERCADO.**

Madrid 21 de Junio.

- Trigo de 34 á 42 rs. va fanega
- Cebada de 13 á 14 id. id.
- Aceite de 50 á 56 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.